

ALCANCE N° 5 A LA UNA GACETA 14-2015
SCU-1123-2015 del 13 de agosto del 2015

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN, SEGUIMIENTO Y
PERMANENCIA

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento, está basado en las políticas institucionales aprobadas por el Consejo Universitario en esta materia, tiene como objeto establecer las normas institucionales que regulan el proceso de información y atracción estudiantil, ingreso, ubicación y matrícula, así como su seguimiento y permanencia en las carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional.

La Universidad Nacional aplica un proceso de admisión ágil, accesible y oportuno, coherente con su modelo académico y con su misión y visión. Promueve los valores de excelencia, equidad y compromiso social, mediante estrategias y acciones de atracción. Estimula el ingreso de estudiantes que muestran potencial académico, provenientes de sectores en desventaja social y acceso limitado a la Universidad por su condición socioeconómica, geográfica o cultural.

Mediante procesos ágiles y expeditos, orienta a los postulantes en el acercamiento e ingreso a la Institución. Además, guía a las diferentes instancias universitarias que intervienen en el proceso de atracción, ingreso, matrícula y permanencia, para ejecutar sus acciones en el marco de los principios, valores y fines de la Universidad Nacional.

El proceso de admisión se realiza mediante una amplia difusión de la oferta académica, con el propósito de orientar a los estudiantes en su decisión vocacional, al mismo tiempo, que favorece la representatividad de las diversas regiones del país.

La Institución para garantizar la permanencia de la población estudiantil, ofrece y desarrolla actividades orientadas a su participación activa en la vida universitaria y el éxito académico hasta alcanzar la conclusión de sus estudios.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento regula, en cumplimiento con todos los requisitos establecidos en la normativa institucional, el proceso general de admisión a carreras de pregrado y grado. Este proceso incluye la información y atracción estudiantil, la postulación, ubicación, admisión, matrícula y finalmente su

seguimiento

y

permanencia.

ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES

La Universidad Nacional cuenta con un proceso general de admisión a carreras de pregrado y grado, articulado por medio de procedimientos y acciones. Este proceso se sustenta en los principios estatutarios de Inclusión y Humanismo, los cuales orientan y hacen posible el ingreso de los postulantes a la Institución. El proceso general de admisión se inspira también en los siguientes valores estatutarios:

- a) Equidad
- b) Excelencia
- c) Participación Democrática
- d) Compromiso Social.

ARTÍCULO 3: INSTANCIAS UNIVERSITARIAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO GENERAL DE ADMISIÓN

En la ejecución del proceso general de admisión de la Universidad Nacional participan activamente, con competencias y responsabilidades, los siguientes órganos e instancias institucionales:

- a. Consejo Universitario
- b. Consejo Académico (Consaca)
- c. Consejo de Gestión para la Admisión (CGA)
- d. La Vicerrectoría de Docencia
- e. El Departamento de Registro
- f. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil
- g. Las facultades, centros, sedes, secciones regionales y unidades académicas.

ARTÍCULO 4: COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario es la instancia superior colegiada de la Universidad Nacional competente para aprobar, revisar y actualizar las políticas institucionales en materia de admisión.

ARTÍCULO 5: COMPETENCIA DEL CONSACA

El Consejo Académico (Consaca) es la instancia colegiada superior en materia académica de la Institución, competente para aprobar los lineamientos académicos que operacionalicen las políticas institucionales en materia de admisión y aprobar los reglamentos en esta materia.

Además, establece y ejecuta un proceso permanente que permita la revisión y actualización de los lineamientos y reglamentos.

ARTÍCULO 6: CONSEJO DE GESTIÓN PARA LA ADMISIÓN

El Consejo de Gestión para la Admisión, conocido en adelante por sus siglas CGA, es el órgano colegiado encargado de regular, gestionar, ejecutar y evaluar los procedimientos del proceso general de admisión para el ingreso a carrera de pregrado y grado, a partir de lo establecido en las políticas, lineamientos académicos y los reglamentos respectivos. Además, deberá analizar las sugerencias pertinentes formuladas por las diversas instancias que participan en el proceso, respetando los derechos de los postulantes y de los estudiantes regulares de la Universidad Nacional.

Está integrado por las personas que ocupan los siguientes cargos:

- a. Vicerrector de Docencia, quien lo preside.

- b. Vicerrector de Vida Estudiantil o su representante.
- c. Director del Departamento de Registro.
- d. Dos miembros académicos nombrados por Consaca.
- e. Un representante estudiantil y su suplente nombrado por el Directorio de la Feuna.

El funcionamiento de este Consejo se regirá por lo dispuesto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico. En caso de ausencia de la presidencia, el Consejo iniciará la sesión y de inmediato procederá a nombrar un presidente ad hoc.

La falta de designación del representante estudiantil no afectará el quórum estructural para el funcionamiento del Consejo.

La presidencia del Consejo deberá coordinar la participación de un asesor jurídico, en las sesiones en que se analice y decida sobre procedimientos y otras normas.

ARTÍCULO 7: COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE GESTIÓN PARA LA ADMISIÓN

Son competencias del Consejo de Gestión para la Admisión:

- a. Garantizar el cumplimiento de las políticas institucionales, los lineamientos académicos y el reglamento general de admisión.
- b. Aprobar los procedimientos del proceso general de admisión, para el ingreso a las carreras de pregrado y grado a la Universidad Nacional y sus reformas.
- c. Autorizar, en casos excepcionales, que a grupos de postulantes se les exima de realizar la prueba de aptitud académica, en el marco de las políticas de admisión y el presente reglamento, garantizando en todo momento el principio de transparencia.
- d. Establecer la nota mínima de ingreso a la Universidad, con fundamento en los componentes, parámetros y criterios técnicos, establecidos en el sistema de admisión vigente.
- e. Definir el número de postulantes extranjeros para la admisión.
- f. Tomar acuerdos en materia de admisión, a partir de propuestas remitidas por instancias institucionales y por iniciativa propia.
- g. Evaluar permanentemente el proceso general de admisión y aprobar las modificaciones para su fortalecimiento mejoras.
- h. Rendir informes ante Consaca anualmente, una vez que finalice el proceso de admisión.
- i. Elaborar y actualizar el glosario correspondiente al Reglamento General de Admisión y sus procedimientos.
- j. Otras funciones atinentes a su ámbito de competencia.

El Consejo podrá solicitar el apoyo de profesionales de diversas disciplinas y conformar comisiones para el mejor desempeño de sus funciones.

ARTICULO 8: COMPETENCIA DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

La Vicerrectoría de Docencia es la instancia unipersonal ejecutiva que ejerce la rectoría en materia de información, atracción, inscripción, ubicación, admisión, matrícula, seguimiento y permanencia de los estudiantes de la Universidad Nacional, en planes de estudio conducentes a un grado académico. Preside el Consejo de Gestión para la Admisión y es la instancia competente para ejecutar sus acuerdos. Tiene bajo su adscripción al Departamento de Registro.

ARTÍCULO 9: COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO

En lo que compete a este Reglamento, el Departamento de Registro es la instancia administrativa de apoyo a la academia, adscrita a la Vicerrectoría de Docencia, responsable de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los

aspectos operativos del proceso general de admisión y matrícula e incluye información sobre la oferta académica, la inscripción de los postulantes, la gestión de las pruebas de aptitud académica, la recepción y procesamiento de documentos, la ubicación en carrera y la matrícula de los admitidos.

Lo anterior, en coordinación con las instancias internas y externas involucradas en este proceso, aplicando la normativa y procedimientos en los diferentes subprocesos y la generación de información estadística sobre dicho proceso. Todo lo anterior según lo definido y aprobado por el Consejo de Gestión para la Admisión.

Son competencias del Departamento de Registro las siguientes:

- a. Coordinar, con las otras instancias universitarias, la elaboración y divulgación de la oferta académica para ejecutar el proceso de admisión y la prueba de aptitud académica.
- b. Coordinar la inscripción de los postulantes y la prueba de aptitud.
- c. Publicar y comunicar los resultados de las pruebas de admisión y de los postulantes admitidos en la Universidad, coordinar la ubicación en carrera y la matrícula de estudiantes.
- d. Atender tanto a postulantes de primer ingreso como a estudiantes regulares de la Institución, en los trámites, procesos, recursos administrativos relacionados con admisión y matrícula, asimismo comunicar a quien corresponda los resultados de estas gestiones.
- e. Coordinar acciones con las facultades, centros, sedes y secciones regionales y unidades académicas, en cuanto a ingreso y matrícula, para apoyar a la población estudiantil.
- f. Analizar de forma integral y resolver, durante todas las etapas del proceso de admisión, los casos y consultas presentadas que tengan relación con postulantes de primer ingreso, así como de admisión interna que soliciten cambio u opten por cursar una segunda carrera.
- g. Apoyar y supervisar la gestión del proceso de admisión y matrícula, de acuerdo con los criterios y objetivos propuestos, así como el proceso de aplicación de las pruebas de aptitud específica.
- h. Atender las solicitudes de asesoramiento de las unidades académicas, con respecto a la naturaleza y concepción del sistema de ingreso a carrera y matrícula.
- i. Llevar información estadística sobre admisión, matrícula y permanencia de estudiantes y rendir informes sobre el proceso de admisión, en lo que corresponde a su competencia, a solicitud del Consejo de Gestión para la Admisión.
- j. Coordinar con las instancias universitarias e interuniversitarias las adecuaciones curriculares en la prueba de admisión.
- k. Mantener actualizada la información relevante y de interés para la toma de decisiones del Consejo de Gestión de Admisión.
- l. Revisar y evaluar periódicamente el proceso de admisión de la Universidad Nacional y proponer al Consejo de Gestión de Admisión las mejoras que corresponda, con fundamento en estudios técnicos y análisis de las situaciones que surjan de la implementación de este proceso.
- m. Elaborar y recomendar a las instancias universitarias las modificaciones a las políticas, reglamentos y procedimientos de admisión y matrícula a carreras de pregrado y grado.
- n. Otras tareas propias de su ámbito de competencia que soliciten el Consejo Universitario, el Consaca, la Rectoría, la Rectoría Adjunta, la Vicerrectoría de Docencia y el Consejo de Gestión para la Admisión.

ARTÍCULO 10: COMPETENCIA DE LA VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL

El Departamento de Orientación y Psicología de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil participa y colabora en el proceso general de admisión de la Institución, y de forma particular coordina y desarrolla, en conjunto con las diferentes instancias universitarias, la etapa de información y atracción estudiantil.

Además, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil le corresponde brindar seguimiento sobre los temas estudiantiles como becas, atracción, permanencia y lo referente al bienestar estudiantil en general.

ARTÍCULO 11: COMPETENCIA DE LAS FACULTADES, CENTROS, SEDES, SECCIONES REGIONALES, SEDES INTERUNIVERSITARIAS Y UNIDADES

ACADÉMICAS

Las facultades, centros, sedes, sedes interuniversitarias, secciones regionales y unidades académicas son las responsables, en conjunto con el Departamento de Registro y el Departamento de Orientación y Psicología, de la ejecución de las actividades que se realizan en las diversas etapas de admisión, según la instancia encargada. A las unidades académicas les corresponde, ser responsables y garantizar que los postulantes de primer ingreso conozcan el plan de estudios y matriculen correctamente los cursos, incluyendo los del Centro de Estudios Generales. Finalmente, participan en la etapa de seguimiento y permanencia.

Las facultades, centros, sedes, secciones regionales y unidades académicas podrán recomendar políticas y procedimientos particulares, para lo cual seguirán los procedimientos institucionales de aprobación.

CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 12: ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

El proceso general de admisión, por su carácter integral, se organiza en tres etapas:

- a) Información y atracción estudiantil.
- b) Inscripción, ubicación y admisión en carrera.
- c) Seguimiento y permanencia.

ARTÍCULO 13: ETAPA DE INFORMACIÓN Y ATRACCIÓN

Tiene como objetivo informar y divulgar la oferta académica y los servicios estudiantiles que brinda la Universidad Nacional, así como los procedimientos para el ingreso.

En esta etapa se utilizan diferentes estrategias de información y coordinación, tanto en el ámbito interno como externo, entre instancias universitarias para la promoción de las carreras y del ingreso de postulantes provenientes de las regiones identificadas como prioritarias para la Institución, según los recursos disponibles.

Los postulantes que desean ingresar a la Universidad Nacional recibirán información oportuna sobre el proceso de admisión, la oferta académica, los costos de estudio y los servicios estudiantiles.

ARTÍCULO 14: ETAPA DE UBICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN CARRERA Y ADMISIÓN

Se aplicarán los criterios establecidos por la Universidad Nacional para la admisión y ubicación definidas en el manual de procedimientos de este reglamento.

ARTÍCULO 15: ETAPA DE SEGUIMIENTO Y PERMANENCIA

El seguimiento comprende el conjunto de acciones institucionales que realizan las unidades académicas y las instancias de apoyo a la academia, para favorecer la adecuada inserción y permanencia de la población estudiantil, de manera particular la de primer ingreso, con el propósito de que concluyan satisfactoriamente sus estudios universitarios.

La Institución, en el marco de su sistema de admisión, debe implementar estrategias que promuevan la nivelación de los conocimientos en determinadas áreas, que fortalezcan las habilidades y destrezas que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes, provenientes de sectores en desventaja social, con miras al logro de su proyecto de vida académica.

Corresponderá a la Vicerrectoría de Docencia emitir las disposiciones generales para la ejecución de esta etapa.

Transitorio al art. 15.

En el plazo máximo de un año, la Vicerrectoría de Docencia debe emitir las normas y procedimientos para la implementación de la etapa de seguimiento y permanencia.

**CAPÍTULO III
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA**

ARTÍCULO 16: NÚMERO DE ESTUDIANTES POR AÑO

Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia determinar el número de estudiantes que la Institución recibirá anualmente.

ARTÍCULO 17: ESTABLECIMIENTO DE CUPOS

Cada unidad académica, por medio del consejo académico de unidad, establece los cupos anuales para los postulantes de primer ingreso, así como los estudiantes regulares de la Universidad que optan por el proceso de cambio de carrera u optan por una segunda carrera. Los cupos serán avalados por el consejo de facultad y ratificados por el Vicerrector de Docencia, quien los comunica al Departamento de Registro para su ejecución.

ARTÍCULO 18: CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN

Para el ingreso a la Universidad Nacional, toda persona interesada debe inscribirse por los mecanismos, y dentro de los plazos y requisitos establecidos.

ARTÍCULO 19: CRITERIOS PARA EXONERACIÓN DE PAGO DEL DERECHO DE INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

Le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, proponer los criterios de exoneración de pago del derecho de inscripción al proceso de admisión, para postulantes actuales y egresados de la educación diversificada, así como para estudiantes regulares de la Universidad Nacional y remitirlos para su análisis y aprobación a la Vicerrectoría de Docencia, instancia que los comunicará al Departamento de Registro para su ejecución.

**CAPÍTULO IV
ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES Y ESTUDIANTES REGULARES**

ARTÍCULO 20: ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES

El ingreso de nuevos estudiantes a la Universidad Nacional se hará por medio de las siguientes modalidades:

- a. Modelo de estratificación y tipificación.
- b. Reconocimiento y equiparación de cursos.
- c. Reconocimiento de títulos.
- d. Convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales.
- e. Grupos de interés institucional.
- f. Estudiante extraordinario.

- g. Estudiante especial.
- h. Reconocimiento de créditos.

Los procedimientos y requisitos para estas modalidades estarán regulados en el presente reglamento, por los reglamentos respectivos y por el manual de procedimientos que apruebe el consejo de gestión para la admisión.

ARTÍCULO 21: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES REGULARES

El ingreso de estudiantes regulares a carrera se hará por medio de las siguientes modalidades:

- a. Traslado de sede a la misma carrera.
- b. Cambio de carrera.
- c. Segunda opción de carrera.
- d. Equivalencia de cursos.
- e. Reconocimiento y equiparación de cursos.
- f. Convenios internacionales.
- g. Graduados de la Universidad Nacional.
- h. Reconocimiento de título universitario.
- i. Tronco común.
- j. Créditos complementarios.
- k. Reingreso.
- l. Reconocimiento de créditos.

Los procedimientos y requisitos para estas diferentes modalidades estarán regulados por los reglamentos respectivos y por el manual de procedimientos que apruebe el Consejo de Gestión para la Admisión.

CAPÍTULO V ADMISIÓN CON EL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN

ARTÍCULO 22: MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN

Para la selección de postulantes de nuevo ingreso a la Universidad Nacional, se utiliza el modelo de estratificación y tipificación, con el objeto de favorecer el ingreso de candidatos provenientes de todos los sectores sociales y todas las zonas geográficas del país.

ARTÍCULO 23: INDICADORES DEL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN

El modelo de estratificación y tipificación se sustenta en los siguientes indicadores:

- a. Indicador técnico (nota de admisión). Se utiliza como predictor del rendimiento académico. Está compuesto por la nota obtenida en la prueba de aptitud académica, el promedio de notas del ciclo diversificado y la nota de la prueba específica, cuando corresponda.
- b. Indicador social. Se utiliza para estimar las diferencias de tipo social, económico y académico que inciden sobre el rendimiento de los estudiantes en sus estudios. Las variables a incluir para definirlo son:
 - i. Modalidad de estudio (colegios académicos, colegios técnicos, artísticos, bachillerato por madurez, telesecundarias, bachillerato a distancia, plan de estudios para la educación de jóvenes y adultos, nuevas oportunidades educativas para jóvenes, estudiantes que provienen de centros educativos en el extranjero, liceos rurales, centros integrados de educación para jóvenes y adultos (CINDEAS) e institutos profesionales de educación comunitaria (IPEC) y otras modalidades.
 - ii. Horario del colegio de procedencia (diurno o nocturno).
 - iii. Tipo de colegio (privado, público, privado subvencionado, científicos, humanísticos).

- iv. Ubicación geográfica del colegio.

ARTÍCULO 24: LOS ESTRATOS, NOTA ESTRATIFICADA Y FÓRMULAS DE APLICACIÓN

Corresponderá al Consejo de Gestión para la Admisión establecer en el manual de procedimientos de este reglamento los diferentes estratos, la estratificación de notas y las fórmulas de aplicación que operacionalicen los indicadores técnico y social, y permitan una selección de los postulantes acorde con los valores y principios estatutarios y las políticas institucionales de admisión.

ARTÍCULO 25: MATRÍCULA BAJO EL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN

El postulante que sea admitido bajo el modelo de estratificación y tipificación, debe realizar el proceso de matrícula de la Universidad Nacional. Ese proceso se divide en etapas, descritas en el manual de procedimientos de este Reglamento. Quien no haga efectiva su matrícula en la etapa que fue admitido, pierde el cupo.

El estudiante puede matricularse en una sola carrera durante el primer año, con las excepciones establecidas en el manual de procedimientos de admisión.

CAPÍTULO VI CONSIDERACIONES PARA LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 26: PRUEBA DE APTITUD ACADÉMICA

Como parte del componente de la nota de admisión, en el modelo de estratificación y tipificación la Universidad Nacional utiliza la prueba de aptitud académica validada y consolidada que defina el Consejo de Gestión para la Admisión. Su gestión estará bajo la responsabilidad del Departamento de Registro.

ARTÍCULO 27: PRUEBA DE APTITUD ESPECÍFICA:

En el caso de carreras que requieran la aplicación de pruebas de aptitud específicas, las unidades académicas son las responsables de su elaboración, aplicación y revisión. Estas deberán ajustarse a las políticas y lineamientos institucionales, a este Reglamento y su manual, además se coordinará el apoyo logístico con el Departamento de Registro.

ARTÍCULO 28: ASIGNACIÓN DE ADECUACIONES

El Departamento de Registro es el ente encargado de coordinar con los organismos internos e interuniversitarios de accesibilidad a la educación superior, lo referente a la asignación de adecuaciones en las pruebas de admisión.

ARTÍCULO 29: EXCEPCIONES EN LA PRUEBA DE ADMISIÓN

La Universidad Nacional, por decisión del Consejo de Gestión para la Admisión (CGA), puede eximir de la prueba de aptitud académica a:

- a. Postulantes amparados a convenios con universidades públicas, instituciones nacionales e internacionales.
- b. Grupos de personas que, para llenar una necesidad específica, la Universidad establece un proceso de admisión diferenciado.
- c. Grupos de postulantes interesados en ingresar a carreras ofertadas en regiones específicas, que por la naturaleza y necesidad de respuesta inmediata, no se ajustan a los plazos establecidos para el proceso de

admisión ordinario.

CAPÍTULO VII MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 30: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES REGULARES

Los estudiantes regulares realizan su matrícula, de acuerdo con la cita asignada con el procedimiento aprobado para tal efecto.

ARTÍCULO 31: MATRÍCULA MÍNIMA PARA LA APERTURA DE UNA PROMOCIÓN DE UNA CARRERA

Para abrir una promoción de primer ingreso de una carrera, se debe contar con un mínimo de estudiantes establecido por la Vicerrectoría de Docencia, de lo contrario se cerrará por ese período, salvo excepciones, previa valoración realizada y comunicada por dicha Vicerrectoría al Departamento de Registro.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32: RÉGIMEN RECURSIVO

Solamente tendrán recurso aquellos actos emanados de los funcionarios de la Universidad Nacional, responsables del proceso de admisión y matrícula, en los cuales se generó una valoración de documentos presentados y que afectan al postulante interesado, ya que le impiden su admisión y matrícula.

Los actos universitarios que no contienen valoración de atestados y que se limitan a comunicar al postulante interesado que no puede continuar el proceso de admisión y matrícula por presentación de atestados fuera de los plazos, sin requisitos, o mal uso de los instrumentos o tecnología, no tendrán recurso alguno.

TRANSITORIO AL ART 32

En el plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación del presente Reglamento, corresponderá a la Vicerrectoría de Docencia en coordinación con el Departamento de Registro y la asesoría técnica de la Asesoría Jurídica proponer un artículo que contemple los diferentes supuestos que tienen recursos y los que no.

ARTÍCULO 33: RECURSO DE REVOCATORIA, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN

Los recursos que el postulante podrá interponer son el recurso de revocatoria ante el mismo funcionario u órgano que emitió el acto o decisión y apelación ante su superior jerárquico.

En el caso de las decisiones tomadas por el Consejo de Gestión de la Admisión, solamente procederá recurso de reconsideración.

ARTICULO 34: ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO

Situaciones excepcionales en el uso de las tecnologías de información o durante la ejecución del proceso, que impidan a un interesado ejecutar su proceso de admisión y matrícula, que sean responsabilidad directa de la Universidad y no del interesado deberán ser presentadas y resueltas por los funcionarios del Departamento de Registro responsables del trámite. Y en caso de disconformidad, podrán presentarse y serán resueltas por el Director del Departamento.

ARTÍCULO 35: RESPONSABILIDAD DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO

En caso de incumplimiento de las competencias, responsabilidades y controles establecidos en el presente reglamento por parte de las instancias participantes en el proceso de admisión, se procederá conforme lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 36: SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Situaciones no contempladas en este reglamento o en los procedimientos aprobados por el Consejo de Gestión para la Admisión, serán resueltas por quien ocupe el cargo de Vicerrector de Docencia.

ARTÍCULO 37: NORMATIVA SUPLETORIA

Los casos no previstos en este Reglamento ni en el resto de la normativa interna, se resolverán con fundamento en la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 38: VIGENCIA

Este reglamento rige a partir del 17 de agosto del 2015.

Transitorio general 1:

El presente reglamento aprobado por el Consejo Universitario, se mantendrá vigente a partir del 17 de agosto del 2015, hasta tanto el Consaca en ejecución de sus nuevas competencias no lo derogue, o modifique parcialmente.

Transitorio general 2:

A partir del 17 de agosto del 2015, los procedimientos de admisión para carreras de pregrado y grado, y otros acuerdos aprobados por el Consejo de Admisión creado a partir del Estatuto Orgánico de 1993, mantendrán su vigencia y aplicación, hasta tanto el nuevo Consejo de Gestión de Admisión creado por el presente reglamento, no los modifique o derogue.

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN, SEGUIMIENTO Y PERMANENCIA

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1:	ÁMBITO DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 2:	PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES
ARTÍCULO 3:	INSTANCIAS UNIVERSITARIAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO GENERAL DE ADMISIÓN
ARTÍCULO 4:	COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

- ARTÍCULO 5: COMPETENCIA DEL CONSACA
ARTÍCULO 6: CONSEJO DE GESTIÓN PARA LA ADMISIÓN
ARTÍCULO 7: COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE GESTIÓN PARA LA ADMISIÓN
ARTÍCULO 8: COMPETENCIA DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
ARTÍCULO 9: COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO
ARTÍCULO 10: COMPETENCIA DE LA VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL
ARTÍCULO 11: COMPETENCIA DE LAS FACULTADES, CENTROS, SEDES, SECCIONES REGIONALES, SEDES INTERUNIVERSITARIAS Y UNIDADES ACADÉMICAS

CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

- ARTÍCULO 12: ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN
ARTÍCULO 13: ETAPA DE INFORMACIÓN Y ATRACCIÓN
ARTÍCULO 14: ETAPA DE UBICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN CARRERA Y ADMISIÓN
ARTÍCULO 15: ETAPA DE SEGUIMIENTO Y PERMANENCIA
Transitorio al art. 15.

CAPÍTULO III ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

- ARTÍCULO 16: NÚMERO DE ESTUDIANTES POR AÑO
ARTÍCULO 17: ESTABLECIMIENTO DE CUPOS
ARTÍCULO 18: CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN
ARTÍCULO 19: CRITERIOS PARA EXONERACIÓN DE PAGO DEL DERECHO DE INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO IV ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES Y ESTUDIANTES REGULARES

- ARTÍCULO 20: ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES
ARTÍCULO 21: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES REGULARES

CAPÍTULO V ADMISIÓN CON EL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN

- ARTÍCULO 22: MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN
ARTÍCULO 23: INDICADORES DEL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN
ARTÍCULO 24: LOS ESTRATOS, NOTA ESTRATIFICADA Y FÓRMULAS DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 25: MATRÍCULA BAJO EL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN

CAPÍTULO VI CONSIDERACIONES PARA LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN

- ARTÍCULO 26: PRUEBA DE APTITUD ACADÉMICA
ARTÍCULO 27: PRUEBA DE APTITUD ESPECÍFICA:
ARTÍCULO 28: ASIGNACIÓN DE ADECUACIONES
ARTÍCULO 29: EXCEPCIONES EN LA PRUEBA DE ADMISIÓN

CAPÍTULO VII
MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

- ARTÍCULO 30: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES REGULARES
ARTÍCULO 31: MATRÍCULA MÍNIMA PARA LA APERTURA DE UNA PROMOCIÓN DE UNA CARRERA

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

- ARTÍCULO 32: RÉGIMEN RECURSIVO
TRANSITORIO AL ART 32
ARTÍCULO 33: RECURSO DE REVOCATORIA, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN
ARTICULO 34: ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO
ARTÍCULO 35: RESPONSABILIDAD DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO
ARTÍCULO 36: SITUACIONES NO CONTEMPLADAS
ARTÍCULO 37: NORMATIVA SUPLETORIA
ARTÍCULO 38: VIGENCIA
Transitorio general 1:
Transitorio general 2: